

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C.

DE SEPTIEMBRE DE 2014

Presentada por los representantes *Meléndez Ortiz, Rodríguez Miranda,*
Santiago Guzmán y Báez Rivera

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y la Sección 1 de la R. de la C. 1071, según aprobada el 15 de septiembre de 2014, la cual le ordena a la Comisión de Seguridad Pública y para el Desarrollo de Iniciativas Contra el Crimen y la Corrupción de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos, manejo, participación de funcionarios y disposición de la transacción por la cual Doral Bank reclama un reembolso de \$229.8 millones al Departamento de Hacienda, con el propósito de ampliar el radio de acción de la aludida pesquisa, a los efectos de incluir en la misma, cualesquiera circunstancias que desembocaron en el acuerdo suscrito el pasado 30 de diciembre del 2013, entre la antes mencionada agencia gubernamental y la referida entidad bancaria y sus demás subsidiarias (Doral Financial Corporation, Doral Bank, Doral Mortgage LLC, Doral Insurance Agency, LLC, Doral Properties, Inc., Doral Recovery, Inc., Doral Recovery II, LLC), mediante el cual el Estado le otorgó a estas un crédito total de \$56,083,214 por un alegado sobrepago contributivo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La R. de la C. 1071, según aprobada el 15 de septiembre de 2014, le ordena a la Comisión de Seguridad Pública y para el Desarrollo de Iniciativas Contra el Crimen y la Corrupción de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos, manejo, participación de funcionarios y disposición de la

transacción por la cual Doral Bank reclama un reembolso de \$229.8 millones al Departamento de Hacienda.

Esta investigación es avalada bajo la premisa de que durante los años 2001 al 2005, Doral Bank utilizó una metodología cuestionable para valorar ciertos instrumentos financieros. No obstante, estos no respondían al valor real y permitió informar ingresos más altos que los reales. Ello, según los autores de la referida Resolución, provocó: \$4,000 millones en pérdidas, multas de \$25 millones por el SEC y \$125 millones en reclamaciones por pérdida de capital.

Posteriormente, continua exponiendo la pieza legislativa, el Departamento de Hacienda autorizó a los bancos, incluyendo a Doral Bank, a amortizar los "IO's" por 15 años, comenzando el 1ro de enero de 2005, devengando mínimos beneficios contributivos debido a que no generó ganancias. Durante los años 2005 al 2008, solo amortizó \$123 millones.

En adición, se indica que el 26 de marzo de 2012, mediante el acuerdo firmado, el Departamento de Hacienda convirtió la amortización restante en un reintegro de \$229.8 millones a favor del Grupo Doral o las corporaciones subsidiarias de Doral Financial Corporation. Según ha trascendido, acotan los autores, la validez del referido acuerdo está siendo cuestionada en los tribunales del país. Además, se han levantado señalamientos de posible conflicto de intereses por parte de los funcionarios que perfeccionaron la transacción.

Dicho lo anterior, es la contención de los representantes Báez Rivera y Vargas Ferrer, suscribientes de la R. de la C. 1071, que se hace indispensable que esta Cámara de Representantes investigue los procesos, manejo, funcionarios y disposición de la transacción que otorgó a Doral Bank el reintegro en cuestión.

Ahora bien, ha trascendido públicamente a través de diversos medios noticiosos que el Departamento de Hacienda le ha otorgado un nuevo crédito tributario por la cantidad de \$56,083,214 a Doral Financial Corporation, y a sus subsidiarias, Doral Bank, Doral Mortgage LLC, Doral Insurance Agency, LLC, Doral Properties, Inc., Doral

Recovery, Inc., Doral Recovery II, LLC), a causa de un presunto sobrepago contributivo que efectuara la institución financiera entre los años 2010 y 2011.

El señalado acuerdo tributario, fue suscrito por Ángel R. Marzán Santiago, subsecretario de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, y el Lcdo. Enrique R. Ubarri, vicepresidente ejecutivo y asesor legal general de Doral Financial Corporation, el pasado 30 de diciembre de 2013.

Al igual que en la transacción que involucra un reintegro de \$229.8 millones a favor del Grupo Doral o las corporaciones subsidiarias de Doral Financial Corporation, en este otro acuerdo tributario, se perfila la posible existencia de conflictos de intereses, puesto que se sabe que una influyente figura atada a la actual administración gubernamental cabildeó a favor de la institución financiera para que el Estado le otorgara un sustancioso beneficio contributivo por la cantidad de sobre 56 millones de dólares.

Hechos los señalamientos de rigor, y al igual que se expuso como motivo para aprobar la R. de la C. 1071, “[i]ndudablemente, es del más alto interés público garantizar al pueblo que toda transacción gubernamental, en especial aquellas que afectan al erario, se hayan realizado y dirigido por los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico y la ley”. Expuesto esto, estimamos imperativo que se amplíe el radio de acción de la aludida Resolución, a los efectos de incluir en la misma, cualesquiera circunstancias que desembocaron en el acuerdo suscrito el pasado 30 de diciembre del 2013, entre el Departamento de Hacienda y Doral Financial Corporation, mediante el cual el Estado le otorgó a la segunda un crédito total de \$56,083,214 por un alegado sobrepago contributivo.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda el Título de la R. de la C. 1071, según aprobada el 15 de
- 2 septiembre de 2014, para que lea como sigue:

3 “RESOLUCIÓN

4

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y para el Desarrollo de Iniciativas Contra el Crimen y la Corrupción, de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos, manejo, participación de funcionarios y disposición de **[la transacción por la cual]** las transacciones por las cuales Doral Bank, entre otras de las subsidiarias adscritas a Doral Financial Corporation, **[reclama un reembolso]** reclamaron dos reembolsos por la cantidad de \$229.8 millones y de \$56,083,214 millones al Departamento de Hacienda de Puerto Rico.”

Sección 2.- Se enmienda la Exposición de Motivos de la R. de la C. 1071, según aprobada el 15 de septiembre de 2014, para que lea como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

...

...

...

...

De otra parte, ha trascendido públicamente a través de diversos medios noticiosos que el Departamento de Hacienda le ha otorgado un nuevo crédito tributario por la cantidad de \$56,083,214 a Doral Financial Corporation, y a sus subsidiarias, Doral Bank, Doral Mortgage LLC, Doral Insurance Agency, LLC, Doral Properties, Inc., Doral Recovery, Inc., Doral Recovery II, LLC), a causa de un presunto sobrepago contributivo que efectuara la institución financiera entre los años 2010 y 2011.

El señalado acuerdo tributario, fue suscrito por Ángel R. Marzán Santiago, subsecretario de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, y el Lcdo. Enrique R. Ubarri, vicepresidente

1 ejecutivo y asesor legal general de Doral Financial Corporation, el pasado 30 de diciembre de
2 2013.

3 Al igual que en la transacción que involucra un reintegro de \$229.8 millones a favor del
4 Grupo Doral o las corporaciones subsidiarias de Doral Financial Corporation, en este otro
5 acuerdo tributario, se perfila la posible existencia de conflictos de intereses, puesto que se sabe
6 que una influyente figura atada a la actual administración gubernamental cabildeó a favor de la
7 institución financiera para que el Estado le otorgara un sustancioso beneficio contributivo por la
8 cantidad de sobre 56 millones de dólares.

9 Indudablemente, es del más alto interés público garantizar al pueblo que toda
10 transacción gubernamental, en especial aquellas que afectan al erario, se hayan
11 realizado y dirigido por los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico y la ley. En
12 vista de lo anterior, se hace indispensable que esta Cámara de Representantes autorice a
13 la Comisión de Seguridad Pública y para el Desarrollo de Iniciativas Contra el Crimen y
14 la Corrupción, realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos, manejo,
15 funcionarios y disposición de **[la transacción que otorgó]** las transacciones tributarias que
16 presuntamente han beneficiado a Doral Bank, entre a otras de sus entidades hermanas **[el**
17 **reintegro en cuestión]."**

18 Sección 3.- Se enmienda la Sección 1 de la R. de la C. 1071, según aprobada el 15 de
19 septiembre de 2014, para que lea como sigue:

20 "Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y para el Desarrollo de
21 Iniciativas Contra el Crimen y la Corrupción, de la Cámara de Representantes del
22 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los

1 procesos, manejo, funcionarios y disposición de **[la transacción por la cual]** las
2 *transacciones por las cuales* Doral Bank, *entre otras de las subsidiarias adscritas a Doral*
3 *Financial Corporation, [reclama un reembolso]* reclamaron dos reembolsos por la cantidad de
4 \$229.8 millones y de \$56,083,214 millones al Departamento de Hacienda de Puerto Rico.”

5 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
6 aprobación.